

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025–2026

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado los siguientes proyectos de ley:

- 12600/2025-CR, que establece una escala remunerativa provisional para funcionarios y trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal.
- 13562/2024-CR, que establece una nueva escala remunerativa para los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal.
- 13817/2024-CR, que establece una nueva escala remunerativa para los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal de todo el país.
- 13896/2025-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento de accionariado municipal (EPM).
- 14283/2025-CR, que dispone la implementación de una escala remunerativa de carácter provisional para los funcionarios y trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas con participación del accionariado municipal.
- 14455/2025-CR, que propone actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de las empresas prestadoras de servicio de agua potable y saneamiento de accionariado municipal (EPS).

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 19 de mayo de 2026, con 16 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIFE CORONADO, María Elizabeth; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos que a continuación detallamos serán materia de estudio del presente pre dictamen:

1. El **Proyecto de Ley 12600/2025-CR**, presentado por el Congresista Edgar Cornelio Reymundo Mercado, propone establecer medidas para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentran en el régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de productividad y competitividad laboral; a través del establecimiento de una escala remunerativa provisional
2. El **Proyecto de Ley 13562/2024-CR**, presentado por el congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, propone establecer una nueva escala remunerativa para los trabajadores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal (EPM), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
3. El **Proyecto de Ley 13817/2024-CR**, presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, propone establecer una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de las EPM a nivel nacional, bajo el mismo régimen laboral.
4. El **Proyecto de Ley 13896/2025-CR**, presentado por el congresista Segundo Héctor Acuña Peralta, propone autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a todos los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento de accionariado municipal (EPM), indistintamente del régimen laboral en el que se encuentran.
5. El **Proyecto de Ley 14283/2025-CR**, presentado por congresista Waldemar José Cerrón Rojas, propone establecer medidas para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentran en el régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de productividad y competitividad laboral; a través del establecimiento de una escala remunerativa provisional, con la finalidad es garantizar que en igualdad ante la ley y el derecho

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

a no ser objeto de discriminación por razones económicas o de cualquier otra naturaleza.

6. El **Proyecto de Ley 14455/2025-CR**, presentado por el Congresista Alejandro Soto Reyes, propone actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento de accionariado municipal (EPS), comprendidos en el régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo.

Las iniciativas fueron decretadas a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

En atención a que las propuestas regulan la misma materia referente a la aprobación de una nueva escala remunerativa y al establecimiento del Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) para las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal (EPM), corresponde su acumulación conforme al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República. Cabe precisar que el TIMA constituye el límite máximo anual de ingresos aplicable al personal de dichas empresas, el cual, conforme al artículo 66 del Decreto Legislativo 1280 (Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento), se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, configurándose como un instrumento de control y racionalidad del gasto en materia remunerativa dentro del sector saneamiento.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las iniciativas legislativas acumuladas tienen como finalidad común establecer o autorizar la aprobación de una **nueva escala remunerativa para los trabajadores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPM) de accionariado municipal**, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. No obstante, difieren en su alcance, mecanismo de implementación y nivel de intervención normativa.

En conjunto, los proyectos de ley buscan corregir la desactualización y dispersión de las remuneraciones en las EPM mediante la creación de un régimen remunerativo específico. Para ello, proponen:

- Establecer directamente una escala remunerativa (provisional o definitiva),
o

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- Autorizar a las EPM y/o al Poder Ejecutivo (principalmente al MEF y MVCS) a aprobar dichas escalas,
- Definir criterios técnicos como el tamaño de la empresa (número de conexiones), grupos ocupacionales y topes remunerativos,
- Permitir el financiamiento con recursos directamente recaudados, sin demandar recursos al Tesoro Público,
- Introducir excepciones o suspensiones temporales al régimen vigente del Decreto Legislativo 1280 y a las restricciones de la Ley de Presupuesto.

a. Proyecto de Ley 12600/2025-CR

La iniciativa propone **establecer una escala remunerativa provisional aplicable a funcionarios y trabajadores de las EPM**, como medida excepcional mientras se aprueba una política remunerativa integral del sector.

- **Objeto:** Mejorar las condiciones laborales mediante una escala remunerativa provisional.
- **Mecanismo:** Se autoriza a las EPM a implementar incrementos remunerativos, sujetos a su capacidad financiera y a la aprobación posterior del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Características principales:**
 - Define topes remunerativos diferenciados según el tamaño de la empresa (grande, mediana, pequeña).
 - Establece criterios de progresividad para reducir brechas internas.
 - Los incrementos son **temporales**, hasta la aprobación de la escala definitiva.
- **Financiamiento:** Recursos directamente recaudados de las EPM, sin afectar su sostenibilidad operativa ni requerir recursos del Tesoro Público.

b. Proyecto de Ley 13562/2025-CR

Esta propuesta plantea la **aprobación de una nueva escala remunerativa estructurada sobre la base del Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA)**.

- **Objeto:** Establecer una escala remunerativa integral que incluya a todo el personal, incluyendo plana gerencial y de confianza.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- **Mecanismo:**
 - Las EPM aprueban sus escalas remunerativas.
 - Se fija un **TIMA por grupo ocupacional y tamaño de empresa**, que consolida todos los ingresos (remunerativos y no remunerativos).
- **Características principales:**
 - Establece una tabla detallada de ingresos máximos anuales por categorías ocupacionales.
 - Incluye ingresos derivados de negociación colectiva o decisiones judiciales.
 - **Exonera parcialmente restricciones de la Ley de Presupuesto** para viabilizar su implementación.
 - Suspende temporalmente disposiciones del Decreto Legislativo 1280.
- **Financiamiento:** Recursos propios de las EPM, bajo criterios de sostenibilidad financiera.

c. Proyecto de Ley 13817/2025-CR

Esta iniciativa es sustancialmente similar a la anterior, con alcance nacional, y propone un **modelo de aprobación centralizado con participación del MEF**.

- **Objeto:** Establecer una nueva escala remunerativa para todos los trabajadores de las EPM del país.
- **Mecanismo:**
 - El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la escala remunerativa mediante decreto supremo.
 - Las EPM formulan propuestas en función del TIMA y su clasificación.
- **Características principales:**
 - Consolida todos los conceptos remunerativos existentes.
 - Define criterios técnicos similares: tamaño de empresa, grupos ocupacionales y capacidad financiera.
 - Suspende temporalmente el régimen previsto en el Decreto Legislativo 1280.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- **Financiamiento:** Recursos institucionales de las EPM, sin generar gasto público adicional.

d. Proyecto de Ley 13817/2025-CR

Esta iniciativa presenta un enfoque distinto respecto de las anteriores, en tanto no establece directamente una escala remunerativa ni fija parámetros específicos, sino que **propone un modelo habilitante basado en la autorización al Poder Ejecutivo para su formulación y aprobación**, con alcance nacional y aplicable a todos los trabajadores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPM) de accionariado municipal.

- **Objeto:**
Autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a todos los trabajadores de las EPM, sin distinción del régimen laboral, con la finalidad de fortalecer su capacidad operativa y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional.
- **Mecanismo:**
Se dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, elabore un **estudio técnico en un plazo máximo de noventa (90) días calendario**, a partir del cual se formule la nueva escala remunerativa. Concluido dicho estudio, la escala es aprobada mediante **decreto supremo**, en un plazo adicional de treinta (30) días calendario.
- **Características principales:**
 - Establece un **modelo de intervención normativa indirecta**, que no fija la escala remunerativa, sino que habilita su diseño técnico por el Poder Ejecutivo.
 - Amplía su ámbito de aplicación a **todos los trabajadores de las EPM**, independientemente del régimen laboral.
 - Introduce una **disposición transitoria** que permite a las EPM aprobar escalas remunerativas provisionales mientras se aprueba la escala definitiva.
 - Refuerza el rol rector del MVCS y del MEF en la **definición de la política remunerativa del sector saneamiento**.
 - Se orienta a la **actualización progresiva de las remuneraciones**, en función de criterios técnicos y de sostenibilidad institucional.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- **Financiamiento:**

Se establece que la implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo a los **recursos directamente recaudados de las EPM**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y garantizando la sostenibilidad operativa y financiera de dichas entidades.

e. Proyecto de Ley 14283/2025-CR

Esta iniciativa plantea un enfoque de intervención directa y de carácter transitorio, en tanto propone **la implementación de una escala remunerativa provisional aprobada directamente por las propias Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPM)** con participación del accionariado municipal, a fin de corregir las distorsiones salariales existentes.

- **Objeto:**

Establecer una escala remunerativa de carácter provisional para los funcionarios y trabajadores de las EPM sujetas al régimen del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales, garantizar la igualdad remunerativa y reducir las brechas salariales existentes.

- **Mecanismo:**

Se autoriza a las EPM a **definir e implementar directamente su propia escala remunerativa provisional**, financiada con sus recursos directamente recaudados, sin intervención previa del Poder Ejecutivo para su aprobación.

- **Características principales:**

- Establece una **escala remunerativa provisional de aplicación inmediata**, como medida transitoria.
- Otorga a las EPM **autonomía para fijar su estructura salarial**, en función de su capacidad financiera.
- Introduce criterios de **equidad interna**, estableciendo que las remuneraciones deben guardar proporcionalidad entre grupos ocupacionales (hasta un 80% respecto del nivel superior).
- Considera la **clasificación de las EPM según su tamaño (número de conexiones)**, conforme a criterios de la SUNASS, para la determinación de remuneraciones de la plana gerencial.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- Dispone la **exoneración de restricciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público**, a fin de viabilizar la implementación de la escala remunerativa.

- **Financiamiento:**

Se establece que la implementación de la escala remunerativa provisional se financia con cargo a los **recursos directamente recaudados de las EPM**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y garantizando la sostenibilidad de la operación y mantenimiento de los servicios.

f. Proyecto de Ley 14455/2025-CR

Esta iniciativa propone un modelo de actualización progresiva de la política remunerativa de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) de accionariado municipal, mediante un esquema de formulación descentralizada y aprobación centralizada, con participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Objeto:**

Actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de accionariado municipal comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de fortalecer las condiciones laborales del personal y mejorar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

- **Mecanismo:**

Se autoriza a las EPS a elaborar, en un plazo máximo de treinta días calendario, un estudio técnico que sustente la propuesta de nueva escala remunerativa, el cual debe ser aprobado por el directorio de cada empresa y remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sobre la base de dicho estudio, el ministerio procede a aprobar la nueva escala remunerativa mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Características principales:**

- Establece un modelo de formulación técnica a cargo de cada EPS, considerando su **capacidad financiera y sostenibilidad económica**.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- **Mantiene un esquema de aprobación centralizada** mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Dispone que los **estudios técnicos consideren criterios de sostenibilidad y normativa sectorial vigente**.
 - **Suspende temporalmente las disposiciones del artículo 60 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280**, hasta por un plazo máximo de doce meses, mientras se aprueban las nuevas escalas remunerativas.
 - **Busca reducir las brechas salariales existentes y fortalecer la estabilidad y competitividad laboral** en el sector saneamiento, considerando la desactualización de escalas remunerativas vigentes por más de veinticinco años y las diferencias salariales identificadas entre empresas y grupos ocupacionales.
- **Financiamiento:**
La implementación de la nueva escala remunerativa se financia **con cargo a los ingresos propios de las EPS**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y garantizando la sostenibilidad económica y operativa de dichas entidades.

Debemos señalar que, las propuestas comparten una misma lógica de intervención: **regular por ley un régimen remunerativo especial para las EPM**, ya sea de forma provisional o definitiva, incorporando criterios técnicos de diferenciación y habilitando excepciones al marco normativo vigente.

Sin embargo, se distinguen en:

- El **grado de intervención legislativa** (provisional vs. estructural),
- El **rol del Poder Ejecutivo** (autorización vs. aprobación directa),
- Y el **nivel de detalle técnico** (topes generales vs. tablas específicas de TIMA).

En conjunto, configuran un intento de establecer un régimen remunerativo sectorial específico, con implicancias en materia presupuestaria, laboral y de organización administrativa del Estado.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del problema público

Las iniciativas parten de un problema real: la desactualización de las escalas remunerativas en diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPM), lo que ha generado:

- Brechas salariales internas.
- Procesos judiciales por nivelación o reintegro de beneficios.
- Dificultad para retener personal técnico especializado.

En los últimos años se ha evidenciado una creciente conflictividad laboral en el país, reflejada en la interposición de demandas vinculadas al reconocimiento de beneficios convencionales, nivelaciones salariales y adecuación de escalas remunerativas en diversas entidades públicas y municipales. Este contexto se enmarca en una tendencia nacional de mayor judicialización de las controversias laborales, tal como lo señala el informe Panorama Laboral 2024 de EY Perú, el cual reporta que al cierre de 2023 se registraron 46 306 nuevas demandas laborales, cifra que representa aproximadamente el 25 % del total de procesos judiciales en el país.

Este escenario evidencia una presión estructural sobre la gestión de recursos humanos en el sector público, incluyendo empresas municipales, donde las controversias remunerativas suelen constituir uno de los principales focos de litigio¹. Asimismo, el marco regulatorio del sector saneamiento establece que las Empresas Prestadoras deben mantener equilibrio económico-financiero y cumplir indicadores de gestión supervisados por la entidad reguladora, lo que evidencia que cualquier incremento estructural en sus costos operativos puede impactar directamente en su sostenibilidad institucional y financiera².

Sin embargo, el problema identificado es de naturaleza sectorial, técnica y presupuestal, vinculado a la política remunerativa y sostenibilidad económica de empresas públicas municipales reguladas por el Ejecutivo.

¹ EY Perú: 1 de 4 procesos judiciales en el Perú es de índole laboral — https://www.ey.com/es_pe/newsroom/2024/06/procesos-judiciales-indole-labora

² Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS). Marco regulatorio e indicadores de gestión de las empresas prestadoras. Disponible en: <https://www.sunass.gob.pe>

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

6.2. Delimitación competencial

Las EPM son empresas públicas de accionariado municipal que forman parte del ámbito de los gobiernos locales, pero se encuentran sujetas a rectoría sectorial del Poder Ejecutivo en materia de saneamiento.

El artículo 66 del Decreto Legislativo 1280 establece que la política remunerativa y el Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda³.

En ese marco:

- La determinación del TIMA constituye una decisión de política económica y presupuestal.
- Involucra coordinación entre rectoría sectorial y sostenibilidad fiscal.
- Forma parte del diseño del régimen de empresas públicas municipales bajo supervisión nacional.

Las iniciativas analizadas proponen sustituir temporalmente dicho mecanismo reglamentario por un esquema fijado directamente por ley, lo que supone una intervención legislativa en un ámbito de ejecución y regulación administrativa.

6.3. Análisis de constitucionalidad y distribución de funciones

La Constitución Política del Perú establece que corresponde al Poder Ejecutivo dirigir la política general de gobierno y administrar la hacienda pública (artículos 118 y 77)⁴.

Asimismo:

- La fijación de topes remunerativos en empresas públicas involucra decisiones macro fiscales.
- Las leyes anuales de presupuesto establecen restricciones a incrementos remunerativos en el sector público⁵.

³ Decreto Legislativo 1280, artículo 66.

⁴ Constitución Política del Perú, arts. 77 y 118.

⁵ Ley anual de Presupuesto del Sector Público – disposiciones sobre prohibición de incrementos remunerativos.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

- La exoneración legal de tales restricciones genera efectos directos sobre el equilibrio presupuestario.

En consecuencia, la materia objeto de las iniciativas se vincula con:

- Política remunerativa del sector público empresarial.
- Sostenibilidad fiscal.
- Regulación sectorial de servicios públicos.

Estos elementos trascienden el ámbito funcional de una comisión ordinaria vinculada a descentralización, en tanto involucran competencias rectoras del Ejecutivo.

6.4. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

La Comisión ha evaluado de manera integral las iniciativas legislativas acumuladas que proponen el establecimiento de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPM) de accionariado municipal, considerando su contenido, finalidad y su relación con el marco normativo vigente.

Del análisis efectuado, se advierte que las propuestas tienen como objetivo común corregir distorsiones en la estructura remunerativa del personal de las EPM, mejorar las condiciones laborales y establecer mecanismos que permitan la aprobación de escalas remunerativas, ya sea de carácter provisional o definitivo. Para tal efecto, plantean la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la adopción de criterios técnicos vinculados al tamaño de las empresas, grupos ocupacionales y capacidad financiera.

No obstante, el contenido material de las iniciativas incide de manera directa en materias vinculadas a:

- **El régimen laboral de la actividad privada aplicable a los trabajadores de las EPM (Decreto Legislativo 728);**
- **La política remunerativa del Estado y la regulación de ingresos del personal del sector público empresarial;**
- **La negociación colectiva y relaciones laborales;**
- **La disciplina fiscal y las reglas presupuestarias**, al proponer excepciones a la normativa vigente, incluyendo la Ley de Presupuesto del Sector Público y el Decreto Legislativo 1280.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

En ese sentido, se trata de materias que corresponden sustantivamente al ámbito de la **legislación laboral, empleo público y política remunerativa**, las cuales, conforme a la especialidad funcional de las comisiones ordinarias, son competencia de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, y, en lo que respecta a los efectos fiscales y presupuestarios, de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República**.

Por el contrario, si bien las EPM están vinculadas a los gobiernos locales en su condición de empresas de accionariado municipal, la problemática abordada por las iniciativas no se relaciona con aspectos propios del proceso de descentralización, la organización territorial del Estado, ni con las competencias o funciones de los gobiernos regionales o locales. En consecuencia, no se configura una materia sustantiva propia del ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En este contexto, resulta aplicable lo dispuesto en los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República**, que establece que las comisiones ordinarias son órganos de trabajo especializados encargados del estudio y dictamen de los asuntos de su competencia. Asimismo, el **artículo 70 del mismo cuerpo normativo** dispone que los proyectos de ley deben ser derivados a las comisiones según la materia que les corresponda, en atención al principio de especialidad.

En atención a lo expuesto, esta Comisión concluye que **no resulta competente para emitir un pronunciamiento de fondo sobre las iniciativas legislativas en evaluación**, en tanto su contenido se enmarca en materias propias de la legislación laboral y presupuestaria, ajenas a su ámbito funcional.

Adicionalmente, se advierte que la aprobación de regímenes remunerativos sectoriales mediante ley, al margen de los sistemas administrativos vigentes y de las competencias del Poder Ejecutivo, podría generar riesgos de fragmentación del régimen remunerativo del Estado, afectando los principios de coherencia normativa, sostenibilidad fiscal y rectoría de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos y presupuesto público.

Recomendación de la Comisión

Por las consideraciones expuestas, y en aplicación de los artículos 34, 35 y el numeral c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **recomienda inhibirse de emitir dictamen respecto de los proyectos de ley en estudio**, por corresponder su conocimiento, evaluación y pronunciamiento a la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, sin

“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

perjuicio de la competencia de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República** en lo referido a los aspectos fiscales y presupuestarios.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, **SE INHIBE** de dictaminar los Proyectos de Ley 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR y 14455/2025-CR por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 19 de mayo de 2026

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12600/2025-CR, 13562/2025-CR, 13817/2025-CR, 13896/2025-CR, 14283/2025-CR Y 14455/2025-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL